



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	INCIDENTE POR DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA
ACCIONANTE	DEISY ALEJANDRA CARDONA MESA
ACCIONADO	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S.
RADICADO	05001 31 05 022 <b>2017 00294</b> 00
A. INTERLOCUTORIO	157
DECISIÓN	Ordena Oficiar (Primer requerimiento). Se ordena autorización, y entrega de medicamentos.

### ANTECEDENTES

Dentro de la Acción de Tutela de la referencia, el día 24 de febrero de 2021, al correo electrónico del juzgado, se informa por parte de la accionante lo siguiente, desde el correo deysimesa1992@gmail.com, a las 11:49 A.M. y 11:55 A.M.:

*“Buenos días... Doctor sera que se puedeb comunicar con laura Bedoya de savia salud que lo que pasa es que en el momento no hay convenio en el centro de salud donde me ponen el sello para reclamar el medicamento con la farmacia el cohan estoy necesitando la orden de savia salud yo le hablo a la chica y no me responde o no se si usted me podria mandar una nota un soporte para que mi mama vaya directamente a savia salud y reclame la orden que el medicamento hay que reclamarlo mañana yo no tengo medicamento mil gracias”*

En el segundo de los mensajes se anota:

*“Buenos dias... Doctor lo que pasa es que estoy necesitando la orden de savia salud para poder reclamar el medicamento porque en el momento el centro de salud no tiene convenio con la farmacia cohan y le escribo a la chica laura bedoya de savia salud no me responde nada la verdad. No se que hacer para que me entreguen esa orden mil gracias me ayudan por favor el medicamento se reclama es mañana que de verdad no tengo medicamento.”*

Estudiando el expediente en mención, se aprecia que se emitió decisión en contra de la accionada, el pasado 17 de mayo de 2017, en la que se ordena, entre otras disposiciones:

“... ”

**TERCERO:** CONCEDER el tratamiento integral que requiere la joven DEISY ALEJANDRA CARDONA MESA frente a la patología **NEFROSTOMIA**

**DISFUNCIONANTE, TUBERCULOSIS DISEMINADA, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE, FISTULA DE LA VEJIGA, TUBERCULOSIS DEL APARATO GENITOURINARIO.**

..."

En relación a esta sentencia de tutela, y debido a varios incumplimientos por parte de la accionada, se han tramitado diversos incidentes de desacato, los cuales finalizan con la imposición de la sanción respectiva, siendo la última de ellas, la del 30 de octubre de 2019, en la cual, se sancionó a la ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO, en calidad de representante legal para el trámite y cumplimiento de acciones constitucionales de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. (SAVIA SALUD), con sanción de arresto correspondiente a treinta (30) días y multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, decisión que fuera confirmada por Sala Primera (1ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por decisión del 6 de noviembre de 2019.

Por petición de la tutelada, de inaplicación de la sanción, y dado su aparente cumplimiento, por Auto del 23 de julio de 2020, se resolvió:

**“PRIMERO: DECLARAR** que el señor LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ en calidad de Gerente General de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. (SAVIA SALUD), acreditó el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia de tutela emitida por esta agencia judicial en la fecha 17 de mayo de 2017, y en consecuencia **INAPLICAR** la sanción impuesta en el incidente por desacato, a través de providencia del 30 de octubre de 2019, por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el presente trámite incidental.

..."

Ahora, se advierte, entonces nuevamente una demora por parte de la EPS respectiva para materializar el suministro de medicamentos que requiere la paciente, con el agravante, de que se encuentra hospitalizada, y los necesita para ser atendida en debida forma, siendo el pedido, según prescripción médica adjunta: “OXICODONA COMPRIMIDO 10 MG” y “MORFINA HCL 10 MG/ML”, cada uno para 90 días, en cantidades de 270 y 540, con fórmula médica del 9 de febrero de 2021.

Según la solicitud adjunta, inicialmente plasmada en la presente decisión, requiere la paciente la entrega de las medicinas en comento, para poder mitigar los dolores que padece, en razón a su sintomatología.

Por lo referido, resulta contraproducente la actitud y obrar de la EPS, al no garantizar la efectiva entrega de los medicamentos que requiere la paciente, y

aquí accionante, DEISY ALEJANDRA CARDONA MESA, más aun teniendo en cuenta las dolencias médicas que padece.

Por lo anotado, se procederá a iniciar nuevamente el trámite previo al incidente de desacato, por incumplimiento de la sentencia de tutela, emitida el 17 de mayo de 2017, mismo, que como se anotó, se advierte reiterado, y con graves incidencias en la salud de la joven CARDONA MESA.

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela, y por ello, se requiere al señor LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, quien ostenta el cargo de Gerente General de SAVIA SALUD EPS, nombrado mediante Acta 112 del 26 de mayo de 2020, para que en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, por el medio más expedito, informe a este Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela, en relación al suministro de los medicamentos "OXICODONA COMPRIMIDO 10 MG" y "MORFINA HCL 10 MG/ML", cada uno para 90 días, en cantidades de 270 y 540, con formula médica del 9 de febrero de 2021.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>031</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>2 de marzo de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p>  <p>Secretario <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b></p>
---